



RESOLUCIÓN No. 08 DE 2019

(junio 17 de 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS, MECANISMOS Y CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA 2019-2021”

La Junta Directiva de la Asociación Sindical de Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle “ASRUV”, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que La Junta Directiva Nacional será elegida para un período de dos (2) años, por la Asamblea Nacional de Afiliados en sesión ordinaria o extraordinaria, convocada con este propósito, mediante votación directa y secreta. (Estatutos, Art. 21. Período de elección de la Junta directiva Nacional).
2. Que para el próximo 12 de agosto de 2019, la actual Junta directiva de ASRUV cumple dos años de su periodo estatutario.
3. Que la elección de la junta directiva de ASRUV es una función indelegable de la asamblea nacional de afiliados (Estatutos, Art. 14. Funciones Asamblea General).
4. En el caso de la Asamblea Nacional de Afiliados ordinaria, la fecha, hora y lugar serán fijados con una antelación mínima de treinta (30) días mediante resolución emanada de la Junta Directiva Nacional. (Estatutos, Art. 11 Conformación Asamblea Nacional).

En mérito de lo anterior, ésta instancia

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

Convocar a Asamblea Extraordinaria de carácter Obligatorio y Decisorio para el próximo viernes, agosto 23 de 2019 de 8:00 a. m. a 6:00 p.m., en el municipio de Buga, se dispondrá transporte para todos los afiliados de forma colectiva.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse cambio en el lugar citado por fuerza mayor, se estará notificando a los afiliados por correo electrónico los cambios respectivos.

ARTÍCULO 2. – QUORUM DECISORIO:

La Asamblea Nacional de Afiliados no podrá tener un carácter decisorio sin el quórum reglamentario, el cual no será inferior a la mitad más uno de los delegados y/o afiliados activos. (Estatutos, Art. 13. Quorum decisorio). Para los casos en que algún afiliado no pueda participar en la Asamblea Nacional de Afiliados por causa justificada, puede enviar un poder delegatorio para ser representado por otro afiliado, el cual será contado



para la composición del Quórum decisorio de la Asamblea. (Parágrafo 2. Art. 13).

PARÁGRAFO: Para constituir el Quorum decisorio, se tendrá en cuenta los poderes delegatorios.

ARTÍCULO 3. – PERMISOS SINDICALES:

La Junta Directiva de ASRUV, tramitará los permisos sindicales para participación a la Asamblea Extraordinaria teniendo en consideración el Art. 6 del Acuerdo Colectivo 2018-2019 firmado el pasado 03 de julio de 2019, y validado por el Consejo Superior a través de la Resolución 048 del 14 de septiembre de 2018, *“Por la cual se implementa y cumple el acuerdo suscrito entre la Asociación Sindical de profesores, empleados y trabajadores del sistema de regionalización de la Universidad del Valle “ASRUV y la Universidad del Valle”*. Adicionalmente se tiene en consideración, lo establecido en el Art. 39 de la Constitución Nacional de Colombia, los convenios 151 y 154 de la O.I.T., la Ley 584 de 2000, el Decreto 2813 del 2000 y las demás disposiciones que regulan la materia.

ARTÍCULO 4. – PENALIZACIÓN POR NO ASISTENCIA:

Para esta Asamblea, la junta directiva por orden de la asamblea general de afiliados reglamentará la aplicación plena del Parágrafo 4. del Art. 13. QUÓRUM DECISORIO. (Modificación 28 de diciembre de 2016), donde se establece la Sanción por la “No asistencia a una Asamblea General de Afiliados” convocada por la Junta Directiva, la cual representará el valor del salario de un día de trabajo del profesor, empleado o trabajador que incurra en dicha falta. Se exceptuará las personas que justifiquen su inasistencia por motivos de fuerza mayor o calamidad doméstica debidamente demostrada. De acuerdo con la disposición estatutaria, con los dineros recaudados por este motivo se trasladarán al "Fondo de Pro-conflicto".

ARTÍCULO 5. – COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Según lo dispuesto en los Estatutos, Art. 19. Composición de la Junta Directiva Nacional, la Asociación Sindical ASRUV tendrá una Junta Directiva Nacional, con domicilio en Buga, Valle del Cauca, conformada por diez (10) integrantes, cinco (5) dignatarios principales y cinco (5) suplentes en secretarías.

PARAGRAFO. Los cargos para proveer y que están reglados por los Capítulos VIII y IX de los Estatutos, Artículos del 29 al 40 son: Principales: 1. Presidencia, 2. Vicepresidencia, 3. Secretaría General, 4. Tesorería, y 5. Fiscal; Suplentes: Secretarías Permanentes de 1. Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, 2. Derechos Humanos, 3. Comunicación, publicación y divulgación, 4. Formación Sindical y de actualización técnica y profesional y 5. Secretaría de Relaciones Laborales.

ARTÍCULO 6. PERÍODO DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Según lo dispuesto en los Estatutos, Art. 21. “Período de elección de la Junta directiva Nacional”, la junta directiva nacional será elegida para un período de dos (2) años, por la asamblea nacional de afiliados en sesión ordinaria o extraordinaria, convocada con este propósito, mediante votación directa y secreta.

PARÁGRAFO: En el caso de que la fecha de la asamblea no coincida con la fecha en la cual la junta directiva saliente cumple los dos años, su período se podrá extender hasta la



fecha que sea convocada la asamblea para la elección de la nueva junta directiva respectivamente.

ARTÍCULO 7. – ELECCIÓN POR METODOLOGÍA DE PLANCHAS.

Teniendo en consideración el Código Sustantivo del Trabajo, Art. 391, numeral uno que establece:

“1. La elección de directivas sindicales se hará por votación secreta, en papeleta escrita y aplicando el sistema de cociente electoral para asegurar la representación de las minorías, so pena de nulidad.”

De esta forma, de acuerdo con los estatutos de ASRUV y código sustantivo del trabajo (art. 391) el sistema de elección que se realizará para definir junta directiva nacional será de planchas o listas cerradas, el cual consiste en la elección directa y secreta de los asistentes a la asamblea nacional entre las planchas previamente inscritas.

PARÁGRAFO: Para efectos de la votación, solo se contará con los afiliados que estén presentes en ese momento. (un afiliado asistente, un voto).

ARTÍCULO 8. – APLICACIÓN DEL COCIENTE ELECTORAL.

Para asegurar la representación proporcional, cuando se vote por dos (2) o más planchas, se empleará el sistema del cociente electoral. El cociente será el número que resulte de dividir el total de los votos válidos por el de puestos por proveer. La adjudicación de directivos a cada plancha se hará en el número de veces que el cociente quepa en el respectivo número de votos válidos. Si quedaren puestos por proveer, se adjudicarán a los mayores residuos, en orden descendente. (Art. 8. Decreto 1194 de 1994)

ARTÍCULO 9. – SITUACIÓN DE EMPATE ENTRE DOS PLANCHAS.

En caso de Empate en el Residuo tendrá prelación la primera lista que se inscribió dentro de los términos establecidos por esta resolución. (Estatutos, Parágrafo 2. Art. 21).

ARTÍCULO 10. – ELECCIÓN DE PLANCHA ÚNICA POR ACLAMACIÓN.

En el caso de presentarse una plancha única, la elección se hará por Aclamación sin necesidad de establecer el proceso respectivo de elección por planchas. En este caso, para la Asignación del Cargo de Fiscal se colocará a consideración de la Asamblea los que aspiren respectivamente de manera abierta.

ARTÍCULO 11. – ASIGNACIÓN DE CARGOS PRINCIPALES.

De acuerdo con los Estatutos, Art. 22. “Determinación de dignatarios de Junta Directiva”, el cargo de presidente corresponde a la plancha mayoritaria y el de fiscal corresponde a la plancha segunda en votación total, salvo cuando se trate de plancha única.

ARTÍCULO 12. –ASIGNACIÓN CARGOS DE JUNTA DIRECTIVA.

Teniendo en consideración el Código Sustantivo del Trabajo, Art. 391, numeral dos que establece:

“2. <Numeral modificado por el artículo 54 de la Ley 50 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> La junta directiva, una vez instalada, procederá a elegir sus dignatarios. En todo caso, el cargo de fiscal del sindicato corresponderá a la fracción mayoritaria de las



minoritarias.”

De esta forma, los diez (10) integrantes de la Junta Directiva una vez elegidos designarán entre ellos a cuatro (4) dignatarios principales en los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, tesorero y secretario general, el quinto dignatario corresponde al cargo de fiscal, el cual se definirá tal como lo establece la norma, de acuerdo con la fracción mayoritaria de las minorías. Entre los restantes cinco miembros elegidos para la Junta Directiva Nacional se asignarán las Secretarías Estatutarias. (Estatutos, Art. 19. Composición de la Junta Directiva).

ARTÍCULO 13. – REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE JUNTA DIRECTIVA.

Según el Art. 20 de los Estatutos de ASRUV, para ser integrante de la Junta Directiva Nacional se requiere:

- a) Ser afiliada o afiliado al sindicato.
- b) Estar ejerciendo la profesión u oficio característico de la actividad académica, educativa, científica o del gremio en general, excepto que el No ejercicio se deba al cumplimiento de funciones sindicales o por la interrupción del contrato laboral proceso académico.
- c) Estar ejerciendo las labores y tareas correspondientes al cargo para el cual está vinculado laboralmente al Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle, salvo que el no ejercicio de las labores y tareas del cargo se deba al cumplimiento de funciones sindicales o por la interrupción del contrato laboral por receso académico.
- d) **(Declarado Inexequible Art. 388 C.S.T.)** No haber sido condenado a prisión a menos que haya sido rehabilitado, ni estar llamado a juicio por delitos comunes en el momento de la elección. Se exceptúan los cargos por el accionar político.

ARTÍCULO 14. – SOBRE IMPEDIMENTO MANIFIESTO PARTICIPACIÓN EN JUNTA DIRECTIVA

En caso de encontrarse un miembro electo de Junta Directiva con impedimento manifiesto para participar, seguirá el que puede asumir el cargo en la misma lista.

ARTÍCULO 15. – POSTULACIÓN DE LISTAS.

De acuerdo con los Estatutos Art. 21, Parágrafo 1, Literal A, la postulación de listas será mínimo con un mes de anticipación a la fecha de elección, los afiliados inscribirán las listas que deseen, firmadas por todas las personas cuyos nombres la integren, ante la Secretaría General Nacional o ante los comités coordinadores de sede. Esta inscripción podrá hacerse directamente con la Junta Directiva Nacional. Los afiliados inscribirán las listas que deseen, firmadas por todas las personas cuyos nombres la integren. Las listas deben estar completas, es decir, tantos candidatos como número de cargos a proveer, tanto de principales como de suplentes, es decir deben presentar 5 titulares y 5 suplentes. Los candidatos no pueden aparecer en más de una lista de elegibles, pues esto violaría el principio de igualdad.

ARTÍCULO 16. FECHA LÍMITE DE POSTULACIÓN.

Se establece como fecha límite de postulación de listas hasta el próximo veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019).



ARTÍCULO 17. ENTREGA DE LISTAS INSCRITAS

Según el Art. 21, Parágrafo 1, Literal B de los Estatutos de ASRUV, la entrega de las listas será entregadas en físico a los Comités Coordinadores de Sede, dentro de los dos (2) días siguientes a su recepción, serán enviados escaneado al correo asrUV.univalle@gmail.com con copia a asrUV.auxiliar@gmail.com. Por correo certificado se enviará el físico a la dirección: Carrera 31 Avenida la Carbonera (Universidad del Valle sede Palmira).

ARTÍCULO 18. MODIFICACIÓN DE LAS LISTAS INSCRITAS.

En aras de permitir la corrección de errores o el cambio y modificación de candidatos de las listas inscritas a la Junta Directiva, estas podrán ser modificadas hasta el día 12 de agosto de 2019.

PARÁGRAFO: Durante el tiempo comprendido entre la entrega y la posibilidad de modificación de listas inscritas, no se aceptarán la inscripción de nuevas listas.

ARTÍCULO 19. PUBLICACIÓN DE LISTAS INSCRITAS PARA JUNTA DIRECTIVA.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 21, Parágrafo 1, Literal C de los Estatutos de ASRUV, en el cual con un mínimo de diez (10) días de antelación a la asamblea de elección, la Junta Directiva Nacional enviará a todos los comités coordinadores de sede un comunicado informando sobre la totalidad de las listas inscritas, con los nombres de los respectivos integrantes, el número que le correspondió por sorteo a cada una, para que sea fijado en lugares de concurrencia de los afiliados al sindicato. Además, podrá editar afiches y/o realizar programas con el mismo contenido y destino y los colocará en la página web, programará teleconferencias u otras acciones, todo lo anterior dependiendo de los recursos financieros disponibles. Siguiendo lo anterior, la Junta Directiva de ASRUV, establece como fecha máxima el 13 de agosto de 2019, para ser publicada las listas inscritas con el número asignado para la elección el cual será definido de acuerdo con el orden de postulación.

ARTÍCULO 20. APOYO A LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LAS LISTAS INSCRITAS PARA JUNTA DIRECTIVA

En aras de garantizar igualdad de condiciones para la visibilización de las campañas publicitarias de las listas inscritas para la elección de junta directiva, el Sindicato garantizará la apertura de un canal de publicación y difusión en las siguientes condiciones:

1. Publicación de un videoclip de campaña por cada lista inscrita con un tiempo máximo de grabación de 5 minutos.
2. Fecha máxima para recepción de videoclips se establece el 14 de agosto de 2019 a las 5:00pm. A partir de esta fecha el Sindicato garantizará su publicación en la página web.
3. El Sindicato realizará la difusión conjunta de los paquetes publicitarios de campaña de todas las listas inscritas a través de una entrega digital a través del envío por correo electrónico masivo de sus afiliados.
4. Los videos clips serán desarrollados con recursos propios de los candidatos de cada plancha proponente.



ARTÍCULO 21. – PROCESO PARA ELECCIÓN JUNTA DIRECTIVA.

Para el desarrollo de las votaciones de la Junta Directiva en el marco de la reunión de la asamblea nacional de afiliados, se realizará el siguiente proceso:

1. Creación de una mesa principal de Asamblea integrada por un presidente o moderador, un relator o secretario, una comisión de verificación del acta, (2 personas) y una comisión de verificación de quórum (2 personas).
2. Creación de tres Comisiones Jurados de Votación, para los procesos de votación, integradas por 3 participantes cada una.
3. Se debe sesionar respectivamente la Asamblea con el Orden del día propuesta por la Junta Directiva saliente.
4. Dentro de los puntos finales, se debe hacer el proceso de elección de junta, colocando a disposición las mesas y urnas de votación respectiva, para la realización del voto secreto. Se colocará a disposición listas completa de afiliados para firma, verificación de documentos de identidad y papelería para la votación.
5. Una vez surtido el proceso de elección de junta, se harán los cálculos respectivos para la asignación de dignatarios de las diversas planchas.
6. Proceder a dar a conocer los resultados de la votación y el nombramiento de la nueva Junta Directiva del ASRUV.

ARTÍCULO 22. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.

Cuando uno de los afiliados encuentre que se han pretermitido los requisitos establecidos o que exista alguna inequidad en el proceso de elección de junta directiva, podrá interponer recurso de reposición ante las Comisiones de Jurados de Votación, dentro de los diez (10) días hábiles a la elección de la Junta Directiva. Las comisiones deberán emitir un fallo razonado en un término máximo de quince (15) días hábiles. Agotada esta instancia, la persona podrá interponer recurso de apelación ante la Asamblea General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del fallo de las Comisiones.

ARTÍCULO 23. VIGENCIA.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, se enviará por correo electrónico, será publicada por la secretaría de comunicaciones, se fijará en lugar visible en las sedes regionales y en la página web del sindicato.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, Valle del Cauca, el diecisiete (17) de junio del año dos mil diecinueve (2019).

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

LUIS EDUARDO MALAGÓN VÉLEZ
Presidente y Representante Legal
Presidente ASRUV

CARLOS ALBERTO GARCÍA CASTAÑEDA
Secretario General
Junta Directiva ASRUV